- 2.1. Sólo se autorizarán licencias por operación, con un plazo de validez de treinta días.
- 2.2. El volumen mínimo de las licencias por operación será de un mínimo de 208 y un máximo de 800 canales.
- 2.3. Lus vontas serán en firme y la forma de pago con credito irrevocable contra documentos y domiciliado en un banco
- 2.4. Las licencias se autorizarán previa justificación de haber
- Si la Dirección General de Exportación lo considera eportuno, a fin de asegurar la fluidez de la exportación, podrá autorizar nueva licencia, previa justificación de haberse realizado la anterior en un 80 por 100 como mínimo.
- 3. La Comisión Consultiva de Exportación de Ganado Equino podrá proponer periódicamente a esta Dirección General la fijación de precios mínimos de exportación.
- 4. Los exportadores podrán integrarse o agruparse en qualquier fórmula asociativa que les pormita cubrir los limites mínimos de exportación establecidos. Las asociaciones o agrupaciones de exportadores deberán inscribirse en el Registro General de Exportadores, a cuyo efecto deberán presentar la escritura o acta de constitución en la que se determine claramente el objeto social y la participación en las mismas de cada uno de sus componentes.

En el caso de agrupaciones sin personalidad jurídica deberán presentar además poderes notariales suficientes otorgados a favor del Presidente y de un Vicepresidente de la Agrupación, quienes ostentarán la representación y responderán frente a terceros de la actuación de la Agrupación en la exportación de ganado equino.

5. La exportación de ganado equino para trabajo, siempre que exista constancia de que esta será su finalidad en el país de destino, se autorizará sin limitaciones cuantitativas en las mismas condiciones establecidas en el artículo dos de esta Resolución y con las limitaciones técnicas establecidas por el Ministerio de Agricultura y la Junta Superior de Fomento de la Producción Caballar.

6. En el caso de expedición que haya de cruzar la frontera francesa, sólo se admitirá como Aduana la de Irún.

7. La Comisión Consultiva de Exportación de Ganado Equino podrá proponer a la Dirección General de Exportación los precios mínimos de exportación diferenciados respecto a les que se practiquen en la exportación de canales.

8. La Dirección General de Exportación podrá suspender la concesión de licencias de exportación de ganado equino tanto en canales como en vivo para aquellos destinos y especies cuya importación se encuentre contingentada en tales mercados.

- 9. El ganado de raza selecta quedará sometido a las siguientes normas:
- 9.1. Se exportará mediante el sistema de licencias por operación, que deberán ser informadas previamente por la Jefatura de Cria Caballar y Remonta del Ministerio del Ejército. Las solicitudes de licencias deberán ir acompañadas de documentación acreditativa de la raza de los animales que se trata de exportar (pedigree, certificado de origen, etc.), expedida por las autoridades competentes.

9.2. Para el despacho de la mercancía deberá presentarse en la Aduana la documentación acreditativa de la raza de los animales a que se refiere el parrafo anterior, debiendo ser diligenciado este documento por la Aduana.

- 10. Las licencias de exportación de ganado equino quedaran centralizadas en esta Dirección General de Exportación.
- 11. Queda derogada la Resolución de esta Dirección General de Exportación de 25 de enero de 1971.
- 12. La presente Resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 8 de feorero de 1972.-El Director general, Manuel Quintero.

II. Autoridades y Personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 28 de enero de 1972 por la que se otorgan por adjudicación directa los destinos que se mencionan al personal que se indica.

Excmos. Sres.: De conformidad con lo preceptuado en la Ley de 15 de julio de 1852 (-Boletín Oficial del Estado- número 199), modificada por la de 30 de marzo de 1954 (-Boletín Oficial del Estado- número 91); Ley 195/1963, de 28 de diciembre (-Boletín Oficial del Estado- número 313), y Orden de 23 de octubre de 1964 (-Boletín Oficial del Estado- número 258), Esta Presidencia del Gobierno dispone:

Artículo 1.º Por haberlo solicitado de la Junta calificadora de Aspirantes a Destinos Civíles y reunir las condiciones del apartado dl del artículo 14 de la Ley primeramente citada, se otorgan, or adjudicación directa, los destinos que se indican al personal que a continuación se relaciona:

Capitán de la Guardia Civil don Laureano Simón Sobrado, con destino en el Subsector de Tráfico perteneciente al 26.º Tercio de la Guardia Civil.—Oficial de la Policía Municipal en el excelentísimo Ayuntamiento de San Sebastián, Fija su residencia en San Sebastian. Este destino queda clasificado como de primera

clase.

Policía de primera armado del Cuerpo de la Policía Armada don Ausencio Cerdá Martínez, con destino en la 2.º Circunscripción de la Policía Armada.—Celador-Guardamuelle en la Junta del Puerto de Algeciras (Cádiz). Fija su residencia en Algeciras (Cádiz). Este destino queda clasificado como de tercera clase.

Policía de primera armado del Cuerpo de la Policía Armada don Ricardo Martín del Campo, con destino en la 2.º Circunscripción de la Policía Armada.—Celador-Guardamuelle en la Junta

del Puerto de Algeciras (Cádiz). Jija su residencia en Algeciras

del Puerto de Algeciras (Cádiz). "ija su residencia en Algeciras (Cádiz). Este destino queda clasificado como de tercera clase. Policia de primera armado del Cuern de la Policia Armada don Fidel Caminero Relea, con destino en la 2.º Circunscripción de la Policia Armada.—Celador-Guardamuelle en la Junta del Puerto de Algeciras (Cádiz). Fija su residencia en Algeciras (Cádiz). Este destino queda clasificado como de tercera clase. Policía de primera armado del Cuerpo de la Policía Armada don Juan Macias García, con destino en la 4.º Circunscripción de la Policía Armada.—Subalterno en la Empresa «S. A. Internacional de Revistas y Libros Publitet», con domicilio social en Barcelona. Fija su residencia en Hospitalet de Llobregat (Barcelona). Este destino queda clasificado como de tercera clase. Policía armado del Cuerpo de la Policía Armada don José Luis Gil Clos, con destino en la 4.º Circunscripción de la Policía Armada.—Subalterno en la Empresa «Unión Industrial Textil, S. A.», con domicilio social en Barcelona. Fija su residencia en Barceiona. Este destino queda clasificado como de tercera clase.

Guardia segundo de la Guardia Civil don Agustín Rodríguez González, con destino en la 612.º Comandancia de la Guardia Civil.—Conductor en la Empresa «Prefabricados de Cementos, Sociedad Anónima», con domicilio social en León. Fija su rosidencia en Villaceid (León). Este destino queda clasificado como da tercura clasa. de tercera clase.

Art. 2.º El citado Oficial, que por la presente Orden adquiere un destino civil, ingresa en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, con la situación de «Colocado» que especifica el apartado a) del artículo 17 de la referida Ley, debiendo causar baja en la Escala Profesional y alta en la de Complemento cuando así lo disponga el Ministerio del Ejárcito.
El personal de Tropa que por la presente Orden adquiere un destino civil causará baja en el Cuerpo de procedencia, pasando a la situación de retirado forzoso e ingresando, a todos los efectos, en la plantilla del Organismo o Empresa a que va destinado.

THE PROPERTY OF THE PROPERTY O

Art. 3.º Para el envio de las credenciales de los destines civiles obtenidos se dará cumplimiento a la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 17 de marzo de 1963 (Boletín Oficial del Estado» número 88).

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 26 de enero de 1972.—P. D., el General Presidente
de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles, José

Exemos, Sres, Ministros ...

ORDEN de 28 de enero de 1972 por la que se dispone el cese del Muestro nacional don Carmelo Moya Maeztu en el Servicio de Enseñanza de la Provincia de Sahara.

limo. Sr.: Accediendo a la petición formulada por el Maestro nacional don Carmete Moya Maeztu (AlBECO1144),
Esta Presidencia del Gobierno, Le conformidad con la propuesta de V. I. y en uso de las facultades conferidas por las disposiciones vigentes, ha tenido a bien disponer que, con fecha 31 de enero en curso, cese en el Servicio de Enseñanza de la Provincia de Sahara.

Lo que participo a V. I. para su debido conocimiento y efectos

procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos eñes.

Madrid, 28 de enero de 1972.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Promoción de Sahara.

ORDEN de 31 de enero de 1972 por la que se dispone el cese del Teniente de la Guardia Civil dan Enrique Gómez Banón en la Policia Territorial de la Provincia de Sahara.

Ilmo. Sr.: Por haber sido promovido al empleo de Capitán y reintegrarse al Cuerpo de procedencia el Teniente de la Guardia Civil don Enrique Comez Bañón,
Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la propuesta de V. I. y en uso de las facultades conferidas per las disposiciones vigentes, ha tenido a blen disponer que, con fecha 25 del próximo mes de marzo, en que finaliza la licencia reglamentaria de cuatro meses que le ha sido concedide, cese en la Policia Territorial de la Provincia de Sahara.

Lo que participo a V. I. para su debido conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1972.

CARRERO

Ilmo, Sr. Director general de Promoción de Sahara,

ORDEN de 31 de enero de 1972 por la que se dispone pase a la situación de retirado el personal indigena de la Policia Territorial de Sahara que se menciona.

Ilmo. Sr.: For haber cumplido la edad reglamentaria el personal indígena de la Policia Territorial de la Provincia de Sahara incluído en la presente Orden, conforme a lo establecido en la Ley de 26 de febrero de 1953, aplicable a dicha Fuerza por la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Esta Presidencia del Gobierno, vista la propuesta del Gobierno General de la provincia de Sahara y el informe de esa Dirección

General, en uso de las atribuciones que le confieren les disposiciones vigentes, se ha servido disposer pase a la situación de retirado, en las fechas que se indican, el personal indigens que se relaciona seguidamente, con expresión del número de filiación, clase, nombre, Unidad y fecha de retiro:

905. Cabo. Chei Uld Ali Salem Uld Hamad. Policia Territorial. 8 de noviembre de 1970.

910. Cabo. Hameiduha Uld Abdelfatah Uld Semlali. Policia Territorial. 1 de mayo de 1971. 8.145. Cabo. Ahamed Uld Ali Uld Hamuit. Policia Territorial.

de noviembre de 1971.

Por el Consejo Supremo de Justicia Militar se hará el señala-miento del haber pasivo que le corresponda.

Lo que participo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de enero de 1972.

CARRERO

limo. Sr. Director general de Promoción de Sahara.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 10 de febrero de 1972 por la que se de-clara jubilado por imposibilidad física al Médico Forense don Carlos Gracián Gómez.

Ilmo. Sr.: Visto el informe emitido por la Dirección General del Tesoro y Presupuestos en el expediente instruído a don Carlos Gracián Gómez, Médico Forense, con destino en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 4 de Málaga, y de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Regiamento de 13 de agosto de 1966 para aplicación de la Ley de Derechos Pasivos de los Funcionarios de la Administración Civil del Fetado. vil del Estado.

Este Ministerio ha resuelto declarar jubilado por imposibilidad física al citado funcionario, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y afectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de febrero de 1972.

ORIOL

THE PARTY OF THE P

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se resuelve el concurso anunciado para la provisión de las Secretarias de Juzgados de Pri-mera Instancia e Instrucción que se citan.

Visto el expediente de concurso anunciado para la provisión de plazas de Secretarios de la Administración de Justicia de la Rama de Juzgados de Primera Instancia e Instrucción, va-cantes en Juzgados que se relacionan,

Esta Dirección General, de conformidad con lo prevenido en el articulo 16 del Regiamento Organico de 2 de mayo de 1968, acuerda nombrar, para desempeñarlas a los Secretarios que se relacionan a continuación, per ser los concursantes que reunien-do las condiciones legales ostentan derecho preferente para cu-

Nombre y apellidos	Categoria	Plaza que servian	Pleze a que se nombren
Vicente Luis Gomis Cebria Alberto Sanz Simón José Tristén de Amores Alberto Cabrera Mejías	Primera Primera Segunda Segunda Segunda Segunda Segunda Segunda	Valencia número 8 Motril San Sebastián número 3 Requena Gijón número 3 Valverde del Camino La Orotava	Madrid número 31, Sevilla número 2, Palencia número 2, Liria, Burgos número 1, La Palma del Condado, La Laguna, Caiatayud
Diego Fernández de Arévalo y Delgado Francisco Sánckez García	Segunda	Medina del Campo Pulgosrdá	Mérida.